



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

República Argentina

exp-unc:0022415/2008

Córdoba, 01 de Diciembre de 2009.

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Rectoral 4280/07, que dispuso el reencasillamiento individual de VARELA, WALTER NESTOR (Leg. 38106), de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto P.E.N. 366/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho recurso se pretende modificar la voluntad administrativa puesta de manifiesto en el acto atacado;

Que el procedimiento especial recursivo fijado por la Resolución Rectoral 1716/07 no fue impugnado por VARELA, WALTER NESTOR ni por la Asociación Gremial "San Martín", su representante, por lo que ha quedado firme y consentido para las partes;

Que han expedido su dictamen tanto los representantes paritarios de la U.N.C. como los paritarios gremiales que integran la Comisión Paritaria Local, conforme lo establece el Art. 8°, Ap. a), de la R.R. 1716/07 y el Art. 7°, Ap. a), de la Resolución Rectoral 4280/07;

Que el reencasillamiento en las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral 1716/07 fue el resultado de la discusión de la Comisión Paritaria Local;

Que en la práctica el reencasillamiento cuestionado no ha significado un retroceso respecto de la situación que ocupaba el agente durante la vigencia del Decreto 2213/87 en su posición relativa respecto de la máxima categoría;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en Dictamen 43207, cuyos términos se tienen por reproducidos en esta instancia;

Por ello,

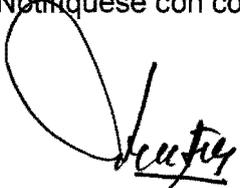
**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

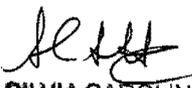
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por VARELA, WALTER NESTOR (Leg. 38106) en contra de la Resolución Rectoral 4280/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese con copia del Dictamen 43207.

jf

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3008**